

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 11:19 horas y en el marco del expediente RO-00523-P-2024 - [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensor Dr. MANUEL RICARDO QUELIN, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7, CONCEPTO 6, FASE de AFIANZAMIENTO.

El interno agota Pena en fecha 13/02/2027.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que en su calidad de subrogante acompaña el espíritu recursivo del interno. Entiende que del análisis de las actas e historial surge arbitrariedad. Solicita, respecto a la conducta, se eleve un punto (8). Respecto del concepto también, un punto (7), correspondiendo además la promoción a la fase de confianza. Esto sin perjuicio de lo que el Sr. [CONDENADO_1] pueda aportar en esta audiencia.

La Sra. Fiscal dijo que es cierto que la conducta se ha mantenido en el tiempo. El interno no tiene sanciones, ha mantenido el muy bueno. Acompaña a la defensa en la solicitud de un punto en la conducta. En el concepto no. Confianza exige 7-6, pero la fase está ligada a las áreas tratamentales. Hasta el 4to periodo del año 2025 [CONDENADO_1] tenía muy bueno en trabajo, pero después no registró actividad en dicha área. Similar análisis realiza respecto al área educación. En ambas se sugiere revertir esta situación. En socio educativo no envió escritos para ser reincorporado. No hay herramientas para subirle el punto que reclama la defensa ni para promoverlo de fase. Debe quedar 8-6 afianzamiento.

El interno expresó que el mes pasado comenzó a trabajar en el taller, situación que solicitaba desde hace un año. Lo que sucede es que el Penal no contaba con

herramientas. Como va a estar a cargo de ese sector, ello demuestra la confianza que tienen en él. Agrega que incluso quien se hizo cargo de pintar el Pabellón donde está (N° 5) fue él, agregó cableado eléctrico e hizo otras tareas mas en ese lugar.

El Sr. Juez expresa que en cuanto al área de trabajo, según transmite el interno, que ya ha sido reincorporado. Esto se evaluará en el siguiente periodo. En concepto no hay herramientas para subirle un punto. En conducta, habiendo acuerdo, lo subirá a 8. La fase se mantiene.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE**: HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno [CONDENADO_1] respecto de la calificación obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, aumentando un punto en el guarismo de conducta, quedando así con CONDUCTA 8, CONCEPTO 6, FASE de AFIANZAMIENTO.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA . CONSTE.

